

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

ACCIÓN	PLAZOS
1.1. Las Universidades firman convenios por titulaciones y por un determinado número de plazas y periodos	Hasta el 31 de enero de 2020 (inclusive)
1.2. Se remiten los convenios a Crue Universidades Españolas (consultas.sicue@crue.org) hasta el 4 de febrero de 2020 . Se publica en la página web de Crue la relación de plazas ofrecidas por las Universidades españolas el 7 de febrero de 2020 . Si se detectasen errores, en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación podrán realizarse alegaciones por las Universidades al listado publicado	Hasta el 3 de febrero de 2020 para enviar convenios/ se publican en la web de Crue el 7 de febrero de 2020
1.3. Plazo nacional de solicitud de movilidad en las Universidades de origen. La Universidad realiza la convocatoria del intercambio con todas las plazas de los acuerdos bilaterales que haya firmado, conforme al procedimiento de presentación de solicitudes que se establezca en cada Universidad, el cual deberá garantizar: a) la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido; b) la elección, por el estudiante, de hasta tres opciones; Cuando el procedimiento establecido por la Universidad requiera al estudiante para que presente la copia del expediente académico que indique las calificaciones obtenidas hasta 30 de septiembre de 2018, este le deberá ser facilitado por la Universidad. La Universidad comprobará de oficio la matriculación del estudiante	Del 13 de febrero al 13 de marzo 2020
1.4. Resolución por las Universidades de origen a) Se ordenan las solicitudes teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de requisitos del intercambio SICUE (si no se cumplen quedan excluidos/as); • La selección del estudiantado se llevará a cabo en función de la NOTA MEDIA, teniendo en cuenta las calificaciones hasta 30 de septiembre de 2019 • En los expedientes con notas no calificadas de 0 a 10 se utilizará un <i>baremo de conversión</i> incluido en esta convocatoria; b) Se reparten las plazas por orden de puntuación total. No se podrán dar más plazas que las aceptadas en los convenios; c) Se hacen públicos los resultados a los interesados; d) Se abre un plazo para posibles reclamaciones; e) Se publica la lista definitiva y se establece un plazo para renunciar al intercambio	Publicación resoluciones: hasta 24 de abril de 2020 (inclusive) Plazo de reclamaciones: 10 días hábiles desde la publicación de las resoluciones
2.1. Se cumplimenta el acuerdo académico y se firma por el coordinador antes de formalizar la matrícula en la universidad de origen	Hasta el 5 de septiembre de 2020 para acuerdos académicos de movilidad del primer cuatrimestre y anuales Hasta el 31 de octubre de 2020 para acuerdos académicos de movilidad del segundo cuatrimestre
2.2. El/La estudiante lleva a cabo su matrícula como estudiante de intercambio en su centro de origen	En el periodo de matrícula de su Universidad de origen
2.3. Las universidades de origen remitirán los nombres del estudiantado (Impreso B) que van a realizar intercambio a las universidades de destino hasta el 15 de junio y, una vez que éstos se incorporen, las universidades de destino lo comunicarán a las universidades de origen Las universidades de origen deberán informar de las renunciaciones que se produzcan a las universidades de destino, así como de cualquier modificación relativa al listado de estudiantes que hayan obtenido plaza SICUE en esa Universidad, antes del 30 de junio	
2.4. Los centros remitirán las calificaciones en cada una de las convocatorias a las que tenga derecho el estudiante en la Universidad de destino al centro de origen	20 días hábiles después de la finalización del intercambio